

EXP: 904157/25
COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

En aplicación de las políticas de participación y buen gobierno, la AMB ha acordado favorecer la concurrencia no competitiva en el otorgamiento de ayudas para la financiación de las actividades que llevan a cabo las organizaciones sindicales en todo el territorio metropolitano en sus tareas de representación, asesoramiento y acción social.

Esta convocatoria se regula por los apartados siguientes y por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona a las organizaciones sindicales con representación en el ámbito territorial del área metropolitana de Barcelona, aprobadas por el Consejo Metropolitano en sesión 28 de septiembre de 2021 (en adelante, BR), que modifica la Base Primera y Onceava aprobadas por el Consejo Metropolitano en sesión de 28/07/20 y que aprueba el texto consolidado resultante, publicado en el BOPB de 26 de noviembre de 2021.

SEGUNDA.- CANTIDAD TOTAL MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN, IMPORTE SUBVENCIONABLE Y PERÍODO DE EJECUCIÓN

El importe máximo total destinado a esta convocatoria es de 55.524,86 euros que irán a cargo de la aplicación presupuestaria X1057 92000 48905 correspondiente del presupuesto del AMB del ejercicio del año 2026. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Este importe se dividirá entre las organizaciones sindicales concurrentes de acuerdo con lo establecido en la BR 11 de criterios de valoración.

El porcentaje máximo subvencionable respecto del coste total (BR 5) se fija en el 80% para cada organización sindical, dado que la AMB tiene entre sus valores la lucha contra la precariedad laboral y quiere favorecer la contratación de calidad y la consecución de los objetivos de acción sindical que persigue la subvención.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es el correspondiente al año natural 2025 (01/01/2025 – 31/12/2025).

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia no competitiva, otorgándose las subvenciones a los solicitantes que cumplan todas y cada una de las condiciones administrativas y técnicas que se indican en las Bases reguladoras y en la presente convocatoria.



TERCERA.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y FORMA DE ACREDITACIÓN

En los términos que establece la BR 3, serán beneficiarias de esta subvención las organizaciones sindicales que tengan la consideración de más representativas en el ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 31/2010, de 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona.

La fecha de referencia del cómputo de los representantes será la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP y la acreditación deberá ser mediante la presentación de la solicitud de subvención.

La instancia de solicitud de subvención (anexo 1 BR) se tiene que dirigir a la Coordinación de Recursos Humanos del AMB y debe ir acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, se puedan hacer en cada convocatoria:

- Copia del DNI o NIE de quién firma la solicitud.
- Documentación acreditativa de la representación en caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física.
- Documentación acreditativa de la representación legal del solicitante.
- Copia de la escritura de poderes si el solicitante no es el representante legal la organización sindical.
- Tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF definitivo de la organización sindical.
- Acreditación del número de representantes unitarios del personal funcionario y laboral de los 36 ayuntamientos del territorio metropolitano y del AMB (véase la BR 3), mediante la presentación de los modelos de "certificados de la mesa electoral sobre el resultado de las elecciones (modelos 2.8, 3.9, 5.8 y 6.9 según corresponda), de las últimas elecciones sindicales celebradas.
- Hago constar o acredito de la relación de actuaciones para las que se solicita la subvención y de la persona o personas empleadas.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Generalitat de Cataluña, a efectos de solicitar una subvención.



- Datos bancarios donde se solicita que se hagan las transferencias utilizando el modelo "Ficha de identificación financiera" de la AMB (anexo 3 BR).

Una vez presentadas las solicitudes, se podrá pedir una ampliación o aclaración de la documentación presentada, así como otra información y documentación complementaria no prevista en las BR.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica en la web <http://www.amb.cat>

También se podrán presentar mediante el resto de los medios electrónicos regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que resulten de aplicación, teniendo en cuenta que como personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 14.2 de la citada ley.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles y se iniciará el cómputo el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través del extracto de la convocatoria registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la convocatoria es la Coordinación de Recursos Humanos de la AMB.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la admisión, revisión y selección de las solicitudes presentadas lo efectuará el órgano colegiado denominado *comisión de valoración* (BR 10 y lo establecido en el acuerdo interpretativo del Consejo Metropolitano del AMB de fecha 21/12/2021 sobre el artículo 9.7 de la Ordenanza General de Subvenciones, relativo a la composición de las comisiones de valoración técnicas), que examinará las solicitudes y la documentación para comprobar el cumplimiento de las condiciones previas, administrativas y técnicas que establecen las Bases y la presente convocatoria, hasta que se agote el crédito presupuestario disponible, y serán rechazadas aquellas que no cumplan los requerimientos necesarios.

Así mismo, cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de 10 días hábiles, para solucionar los defectos y omisiones o por ampliar la información, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



A tal efecto, la relación de solicitudes estará ordenada en base a la puntuación técnica que se establece en la BR 11.

La comisión de valoración valorará cada una de las solicitudes admitidas y establecerá el orden según una valoración proporcional al número de representantes unitarios de cada organización sindical en el ámbito metropolitano, entendiendo como tal los resultados obtenidos en los 36 ayuntamientos metropolitanos más los de la AMB.

Se sumarán conjuntamente los representantes obtenidos en las elecciones a órganos de representación del personal laboral y del personal funcionario de cada sindicato.

De acuerdo con este sumatorio, la puntuación de cada organización sindical será la que se indica a continuación:

- más de 100 representantes: 3 puntos
- entre 50 y 100 representantes: 2 puntos
- entre 1 y 49 representantes: 1 punto

De acuerdo con la puntuación anterior, la subvención se otorgará en la siguiente proporción:

- 3 puntos: 80% del coste subvencionable
- 2 puntos: 50% del coste subvencionable
- 1 punto: 25% del coste subvencionable

La comisión de valoración examinará las solicitudes de acuerdo con lo establecido en las BR y según la cantidad máxima de crédito disponible en la correspondiente convocatoria, la comisión elaborará el informe propuesta de resolución de la concesión de las subvenciones.

En caso de que las ayudas subvencionables superen el importe máximo total previsto para la subvención en el presupuesto metropolitano, se aplicará una reducción en la misma proporción del porcentaje de ayuda correspondiente a cada tramo de puntuación (ej. De un 1%, un 3%, etc... en cada tramo de puntuación).

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Con relación a la BR 15, la organización sindical beneficiaria de la ayuda deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido otorgada la subvención hasta como máximo tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución.

Las fechas de los documentos justificativos deben estar dentro del periodo de ejecución (1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025).

La organización sindical beneficiaria deberá formalizar la justificación mediante la presentación del documento Cuenta justificativa / Certificación de gasto (anexo 4) debidamente cumplimentado con todos los datos y documentos que se requieren y junto con los documentos que acrediten el pago de las nóminas y de la cotización a la TGSS. Para ello los beneficiarios deberán cumplir con las

instrucciones del “documento soporte sobre la presentación de la justificación de las subvenciones otorgadas”, que constan en la web <http://www.amb.cat>



SÉPTIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

El plazo máximo para el otorgamiento de la subvención será de tres (3) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en virtud de lo establecido en el artículo 15.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona.

La resolución será aprobada por la Junta de Gobierno por delegación del Consejo Metropolitano.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, las resoluciones de subvenciones otorgadas al amparo de la convocatoria correspondiente serán objeto de publicidad y notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro de este plazo tendrá efectos desestimatorios.

Contra los actos y resoluciones que se dicten en ejercicio de la presente convocatoria que pongan fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios, una vez se les haya notificado el acuerdo de concesión, deberán aceptarla en un plazo máximo de 10 días, transcurrido el cual, sin haberse notificado lo contrario, se entenderá aceptada.

En todo caso los beneficiarios deberán aportar el formulario "Declaración de las obligaciones de transparencia", anexada a la presente convocatoria debidamente cumplimentada y firmada (anexo 2).

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza general de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás legislación concordante.

